

## **ACUERDO No. 9409**

### **Revaloración Salarial de los Puestos de Directores y Subdirectores del Régimen Policial**

#### **Segundo Semestre del 2011**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2011 celebrada a las dieciséis horas del 29 de agosto del 2011.

#### **Considerando:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 36682-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 146 del 29 de julio de 2011, el Gobierno de la República autorizó un aumento general al salario base de los puestos de los servidores públicos de un 2.78% (dos punto setenta y ocho por ciento), a partir del 1° de julio del 2011.
2. Que el artículo 5° del mencionado Decreto, establece que la Autoridad Presupuestaria autorizará el aumento de salarios a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.
3. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 5° de las Directrices y Regulaciones Generales de Política Salarial, Empleo y Clasificación de Puestos vigentes, Decreto Ejecutivo No. 35820-H, corresponde a la Autoridad Presupuestaria establecer la valoración de los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
4. Que la Ley No. 7410 Ley General de Policía regula todos los cuerpos policiales, entre los cuales se encuentra la Policía de de la Fuerza Pública, Policía Penitenciaria, Policía de Migración y Extranjería, Policía de Tránsito, Policía de Control Fiscal, Policía de Control de Drogas y Policía del Servicio Nacional de Guardacostas.
5. Que por medio del Acuerdo No. 9027 de la Sesión Ordinaria No. 12-2010, celebrada el 25 de octubre de 2010, se aprobó la revaloración salarial de los puestos de Directores y Subdirectores bajo el Régimen Policial.
6. Que en el Acuerdo citado se consideró la revaloración salarial del Director y Subdirector de la Policía de Tránsito, a pesar de que estas plazas no existen, por lo que podrán implementar la revaloración hasta que cuenten con plazas con las clasificaciones citadas.
7. Que en el Acuerdo No. 9030 tomado en Sesión Ordinaria No. 13-2010, celebrada el día 04 de noviembre del 2010, la Autoridad Presupuestaria aprobó el Manual Institucional de Clases y la Valoración Propuesta de la Dirección General de la Policía de Control Fiscal, incluyendo la clase de Subdirector de Policía Control Fiscal, con rige a partir del 01 de noviembre de 2010.

**Por tanto, acuerda por unanimidad:**

1. Revalorar los salarios base de los puestos de Directores y Subdirectores del Régimen Policial, con rige a partir del 1º de julio del 2011, como a continuación se indican:

<b>CLASE DE PUESTO</b>	<b>SALARIO BASE 1º JULIO 2011</b>	<b>AUMENTO ANUAL</b>
Director General de la Fuerza Pública	1.443.800	28.010
Director de la Policía Control Fiscal	1.357.300	26.332
Director General del Servicio Nacional de Guardacostas	1.357.300	26.332
Subdirector General de la Fuerza Pública	1.263.500	24.512
Director de Policía de Control Drogas (PCD)	1.188.300	23.053
Jefe de Policía de Migración y Extranjería	1.188.300	23.053
Director de la Policía Penitenciaria	1.188.300	23.053
Director de la Policía de Tránsito	1.188.300	23.053
Director de Inteligencia y Seguridad Nacional	1.188.300	23.053
Director de la Unidad Especial de Intervención	1.188.300	23.053
Subdirector de Policía Control Fiscal	1.176.250	22.819
Subdirector de Policía Penitenciaria	1.072.500	20.807
Subdirector de Policía de Tránsito	1.072.500	20.807
Jefe I de Investigación (Subdirector PCD)	1.072.500	20.807
Subdirector de Inteligencia y Seguridad Nacional	1.072.500	20.807

2. Además, tendrán derecho a devengar:

- 2.1 Un aumento hasta de un treinta y cinco por ciento del salario base, como máximo, según avancen en la instrucción general del sistema educativo costarricense o en la especializada, recibida en la Escuela Nacional de Policía o en otras instituciones autorizadas, de conformidad con la reglamentación correspondiente.
- 2.2 Un aumento de un cinco por ciento del salario base, al cumplir cada lustro de servicio en cualquiera de los cuerpos de policía amparados por esta Ley (donde cada 5 años será el mismo porcentaje a aplicar al salario base vigente en ese momento).
- 2.3 Un sobresueldo fijo y permanente de un veinticinco por ciento del salario base, por concepto de disponibilidad de servicio sin sujeción a horario, según las necesidades y la libre disposición requeridas por el superior jerárquico.
- 2.4 El beneficio concedido en el artículo 58 de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, No. 6982 del 19 de diciembre de 1984

(Sociedad de Socorro Mutuo, para los funcionarios de la Guardia de Asistencia Rural y Civil).

- 2.5 Un dieciocho por ciento (18%) del salario base por concepto de Riesgo policial, con excepción de la Policía Penitenciaria.
3. Asimismo, la Policía penitenciaria tendrá derecho en lo que corresponda a:
  - 3.1 Retribución por Riesgo Penitenciario (monto revalorado por costo de vida), según Norma General No. 6 de la Ley No. 6966.
  - 3.2 Riesgo de seguridad y vigilancia (monto revalorado por costo de vida, según artículo 21 de la Ley No. 7320.
4. Además, para la Unidad Especial de Intervención Especial tendrá derecho a devengar:
  - 4.1 Un veinticinco por ciento como “Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo contra el Terrorismo”, conforme al artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 29922-MP, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.214 del 07 de noviembre de 2001.
5. Igualmente, para la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional tendrá derecho a devengar:
  - 5.2 Un veinticinco por ciento por “Beneficio por Confidencialidad en el Manejo de la Información de Inteligencia”, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Ejecutivo No. 33787-MP, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 102 del 29 de mayo de 2007.
6. La revaloración salarial del Director y Subdirector de la Policía de Tránsito queda pendiente de implementar, hasta que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes solicite la creación de esas plazas a este Órgano Colegiado.
7. Se reitera al Ministerio de Justicia y Paz, lo indicado en el Acuerdo No. 8725 de la Autoridad Presupuestaria de la Sesión Ordinaria No. 09-2009, del 29 de setiembre del 2009, así como el Acuerdo No. 9027 de la Autoridad Presupuestaria de la Sesión Ordinaria No. 12-2010, del 25 de octubre de 2010, donde se señaló que no puede existir un reconocimiento simultáneo del aumento anual estipulado en el inciso a) del artículo 90 de la Ley General de Policía, retomado en el numeral 138 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria (definido en 1.5%) y el 1,94% que por concepto de anualidades que se establece en la Escala de Sueldos de la Administración Pública, contenida en la Ley de Salarios de la Administración Pública.
8. Es responsabilidad de la Policía de Control de Drogas acatar lo indicado en los punto 5 y 6 del Acuerdo No. 9027 de la Autoridad Presupuestaria de la Sesión Ordinaria No. 12-2010, del 25 de octubre de 2010, en cuanto a la aplicación del porcentaje de 25% sobre el salario base por concepto de disponibilidad.
9. Rige a partir del 1º de julio del 2011.

10. Queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

11. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica para que comunique el presente acuerdo. **ACUERDO FIRME.**

Sin otro particular, muy atentamente

  
*Mayra Calvo Cascante*  
**Directora Ejecutiva**

